

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00837** 00
Asunto Incorpora, tiene por notificada a demandada, no accede a solicitud, reconoce personería y acepta abonos

(i). - Se incorpora al proceso la comunicación que el apoderado de la parte actora remitió al correo electrónico que se informó corresponde a la sociedad demandada Logística y Transportes El Triunfo S.A.S., para efectos de notificarle del líbello y sus anexos, realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega. Por lo anterior, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, para todos los efectos procesales pertinentes, la parte demandada en su totalidad se considerará notificados del líbello y el auto que libro mandamiento de pago a partir **del 26 de enero del presente año**, y sus términos de ejecutoria y contestación correrán a partir del día siguiente al de la notificación.

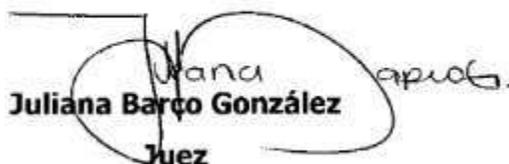
(ii).- De otro lado, en atención a la solicitud presentada por la representante legal de Logística y Transportes El Triunfo S.A.S. el 11 de febrero del año en curso, respecto de correr el traslado de la demanda y sus anexos, con el fin de ejercer su defensa, se le advierte su improcedencia, toda vez que se encuentra notificada por correo electrónico según los lineamientos del Decreto 806 de 2020, mediante el cual la parte demandante le envió el formato de notificación, demanda, anexos y auto que libra mandamiento ejecutivo el día 21 de enero de 2021, a través de la empresa de correos Servientrega con resultado positivo de entrega al correo electrónico gerencia@logisticaytransporteseltriunfo.com, según consta en el expediente.

Teniendo en cuenta lo manifestado en memorial, se le reconoce personería al doctor Héctor Camacho Castro, con tarjeta profesional No. 149.006 del C. S. de la judicatura, para representar a la sociedad demandada.

Por último, se incorpora al expediente el anterior escrito, a través del cual el apoderado de la parte demandante informa al despacho el abono realizado a la

obligación por la suma de \$3.967.591 el 6 de febrero de 2021, el cual será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación del crédito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 22 feb 2021

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**568c8dec976a9666a3b6dcd65416442b2d384c37eb6fcb6bdc0f905d15
5e39ca**

Documento generado en 19/02/2021 01:25:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>